



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 17-2020-MDC/A

Cieneguilla, 15 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Oficio N°001-2020-JEMDC de fecha 14 de enero del 2020, emitido por la Junta Electoral para el Proceso de Elección de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, Informe N° 022-2020-MDC/GAF-SGRH de fecha 14 de enero del 2020, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **"CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA PERIODO 2020 – 2021, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

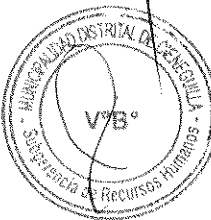
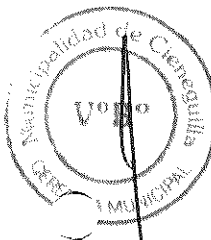
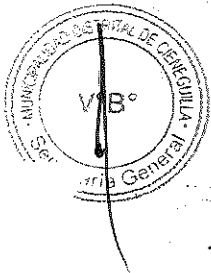
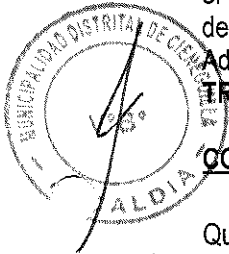
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) *La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*"

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Cuyo ámbito de aplicación, conforme al Artículo 2° de la citada Ley, es a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, de acuerdo al Artículo 29° de la acotada Ley "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador."

Que, conforme al Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación".

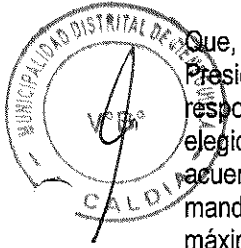
Que, de acuerdo al Artículo 48° y Artículo 49° del citado Reglamento, "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza" "Los



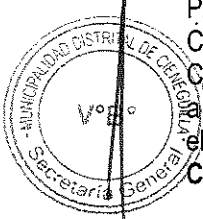


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

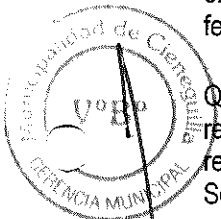
trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora. Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores. (...)"



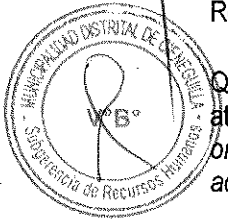
Que, asimismo conforme al Artículo 56° del acotado Reglamento, el Comité está conformado por: a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes. b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso. c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del presente Reglamento. Y de acuerdo al Artículo 62 del mismo, el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.



Que, a través del Oficio N° 001-2020-JEMDC de fecha 14 de Enero del 2020, la JUNTA ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, comunica los resultados del proceso eleccionario realizado el día 14 de Enero del 2020, a través del cual los trabajadores efectuaron la elección de sus representantes titulares y suplentes ante el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA PERIODO 2020 – 2021.**



Que, mediante Informe N° 022-MDC/GAF-SGRH de fecha 14 de Enero del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita emitir el acto administrativo que conforme el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el cual tendrá una vigencia de 02 años partir de la fecha de la emisión de dicho acto, para el periodo 2020 – 2021.



Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR "Guía del Proceso de Elecciones de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST en el Sector Público" con relación a la elección de los representantes de los empleadores y trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el numeral 5. ¿Cómo se elige y se formaliza la designación de los representantes de los empleadores ante el CSST? Precisa que, la designación se formaliza mediante Resolución del titular de la entidad.



Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y numeral 5 de la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR "Guía del Proceso de Elecciones de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST en el Sector Público", se;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA para el periodo 2020 – 2021, el cual estará integrado de la siguiente manera:

**Representantes de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla:**

- **TITULARES**

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- **SUPLENTES**

SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA  
SUB GERENCIA DE TESORERIA

**Representantes de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla:**

- **TITULARES**

FELIPE SANTOS PALACIOS CAPCHA  
MARYORI MELISA HUAMAN CALCINA  
ELIZABETH MILAGROS SULCA SOLANO

- **SUPLENTES**

EDSON JAIR CORDOVA ROSALES  
ROBERT YANAC ALBITEZ  
CLEIDER PEREYRA LEIVA

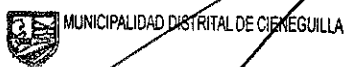
**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** la vigencia del citado comité, a partir de la fecha de la presente resolución, por un periodo de dos (02) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, cumplirán sus funciones de conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para su fiel cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
Secretario General (e)



ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE  
ALCALDE